

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil de Madrid, al que se acompañará testimonio de la misma a fin de que proceda a su anotación.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, conociendo, en su caso, la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mariusz Bogdan Szlufik, el cual se encuentra en ignorado paradero, se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende y firma el presente en Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.437/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de desahucio número 1.367 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Ceballos Norte, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta y acción de reclamación de cantidad por rentas adeudadas, seguidos con el número 1.367 de 2008, a instancias de doña Eva Iglesias Moya y doña María Luisa Moya Fernández, representadas por la procuradora señora Munar y asistidas por la letrada señora Gutiérrez Porras, contra don Hassan Arbaoui Echchayate, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña Eva Iglesias Moya y doña María Luisa Moya Fernández, contra don Hassan Arbaoui Echchayate, y, en consecuencia:

1.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, condenando a don Hassan Arbaoui Echchayate a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de las actrices la mencionada vivienda, sita en la calle Rocafort, número 149, piso cuarto derecha, de Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de 14.850 euros, más las rentas que se devenguen a razón de 675 euros al mes, hasta la efectiva puesta a disposición de la parte actora de la vivienda arrendada.

3.º Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda a calcular sobre 6.750 euros, sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, a calcular sobre toda la suma objeto de condena.

4.º Condeno, asimismo, al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado, debiendo, en su caso, el arrendatario acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hassan Arbaoui Echchayate se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.589/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En Alcobendas, a 17 de septiembre de 2009.

En el presente procedimiento se ha dictado la presente resolución, cuyo tenor literal dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda estimar la demanda formulada por el procurador señor De Gómez-Elvira Suárez, en nombre y representación de doña Clara María Rodríguez Rodríguez, contra don Juan Ramón Olmedo Pineda, declarando la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes, sin declaración expresa en cuanto a las costas ocasionadas.

Comuníquese la presente resolución al encargado del Registro Civil Central a efectos de que proceda a la inscripción de la disolución acordada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Mediante el presente edicto se notifica a don Juan Ramón Olmedo Pineda, lo que se acuerda, en Alcobendas, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.522/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129 de 2009, se ha acordado citar a don Francisco José García Lobo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a don Francisco José García Lobo, a fin de que el día 20 de noviembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas número 4, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Jorge García García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.948/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 685 de 2008, se ha acordado citar a don Amancio Aseco, dictándose la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a don Amancio Aseco, a fin de que el día 20 de noviembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas número 4, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio.